

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO ELECTRÓNICO

RESOLUCIÓN SAR-5

DE 3 DE OCTUBRE DE 2023

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO ELECTRÓNICO,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO :

Que la Dirección General de Comercio Electrónico (DGCE) del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), creada por la Ley 51 del 22 de julio de 2008 quedó modificada por la Ley 82 de 9 de noviembre de 2012, velará por el correcto desarrollo de la prestación de servicios de almacenamiento tecnológico de documentos y de la utilización de internet como medio para la prestación de servicios comerciales y está facultada para reglamentar, supervisar, sancionar, registrar y/o suspender el registro de los prestadores, de acuerdo con lo establecido en la Ley y en sus disposiciones reglamentarias, a fin de garantizar que cuenten con sistemas confiables y realicen todas las acciones necesarias para la correcta prestación de los servicios relacionados con sus actividades.

Que el artículo 71 numeral 1 de la citada Ley, la DGCE tiene función, dictar y emitir los reglamentos, resoluciones y otros documentos técnicos que considere necesario para el desarrollo de las materias de su competencia.

Que el artículo 56 de la Ley 51 de 2008, con el fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los prestadores de servicios de almacenamiento tecnológico de documentos por lo menos una vez al año, la DGCE realizará una evaluación técnica a dichas instalaciones. Sin perjuicio de lo anterior, la DGCE podrá autorizar a otras entidades privadas o públicas de conformidad con el reglamento respectivo para realizar la evaluación técnica, dicho reglamento se encuentra fijado en el Decreto 24 de 29 de marzo de 2019.

Que el artículo 22 del Decreto 24 de 29 de marzo de 2019, establece los requisitos para registrar a una persona natural o jurídica como entidad autorizada para realizar evaluaciones técnicas y/o auditorías a los almacenadores tecnológicos, a los prestadores de servicios de almacenamiento tecnológico de documentos de terceros o prestadores de servicios comerciales a través de internet.

Que mediante poder, el Licenciado LILIA LIU CHUNG presentó solicitud de registro de auditores autorizados en nombre de LLASO, el 29 de septiembre de 2023 a las 1:22 pm vía Electrónica.

Que luego de revisar toda la documentación aportada por el solicitante que sustenta los requisitos solicitados para registrarse como auditor autorizado,

RESUELVE:

PRIMERO: PROCEDER con el registro de LLASO, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, en la sección de mercantil, inscrita a la Ficha/Tomo 313385, Documento/Folio 411904 como auditores autorizados.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la Licenciada LILIA LIU CHUNG en representación de LLASO la decisión de la Dirección General de Comercio Electrónico.

TERCERO: ADVERTIR que contra la presente Resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración ante la Dirección General de Comercio Electrónico y de apelación ante el Ministro de Comercio e Industrias. De dichos recursos se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presente notificación de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 51 de 22 de julio de 2008 y Decreto Ejecutivo 24 del 29 de marzo de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS A. AYALA MASCARÍN

DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO ELECTRÓNICO